Dec. No. 570-21 que deroga el artículo 3 del Dec. No. 99-12, que designó a Jean Alain Rodríguez Sánchez, embajador adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, honorífico. G. O. No. 11038 del 30 de septiembre de 2021.

LUIS ABINADER Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 570-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 99-12 del 5 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 571-21 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno de 91.07 metros cuadrados dentro de la parcela ref. subdividida 288, del D.C. No. 04, de San Cristóbal, para ser destinada a la terminación del alcantarillado sanitario de la comunidad San Antonio (Lavapies), de esa ciudad. G. O. No. 11038 del 30 de septiembre de 2021.

LUIS ABINADER Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 571-21

VISTA: La Ley núm. 5994, y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), del 30 de julio de 1962, y su Reglamento.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la terminación del Alcantarillado Sanitario del municipio San Cristóbal, una porción de terreno de noventa y uno punto siete metros cuadrados (91.7 m²), no registrada (ocupada en el curso de una cañada), cuya parcela madre es la núm. 58-REF.-SUBD.-288 del D. C. núm. 04, de San Cristóbal, en posesión de **JUAN ANTONIO MORBÁN**, en la comunidad San Antonio (Lavapiés), provincia de San Cristóbal.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el ocupante del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos 1os actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener su expropiación.

Artículo 3. La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante el presente decreto, será pagada con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que puedan iniciarse de inmediato los trabajos del Alcantarillado Sanitario del municipio de San Cristóbal.

Artículo 5. Envíese al administrador general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y al registrador de títulos de San Cristóbal, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a 1os catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.